

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN KAZAJISTÁN, UZBEKISTÁN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA ENTRE EXTENDA-EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. Y ESKZ GLOBAL S.L.



REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Arturo Bernal Bergua**, en su calidad de Consejero-Delegado de **Extenda-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (en adelante EXTENDA)**, con domicilio en Sevilla, calle Marie Curie nº 5 y CIF A41147596, actuando en nombre, representación y con poder bastante, según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante la Notaria de Sevilla, Doña Piedad María Parejo-Merino y Parejo, el día 12 de septiembre de 2019, bajo número 629 de su protocolo.

De otra parte, **D. Adolfo Romero Marcelo**, Administrador único de **ESKZ GLOBAL S.L. (en adelante ESKZ)** que actúa en nombre, representación y legitimación según consta en la escritura pública de fecha 8 de noviembre de 2017, ante el Notario del Iltre. Colegio de Madrid, Don Francisco Javier Gardezabal del Río, bajo el número 3463 y provista de CIF B87955829, teniendo la citada entidad su domicilio en Madrid, C/ Paseo de la Castellana, 177, Piso 5, Puerta A1, CP 28049.

Con la capacidad y legitimación para contratar que recíprocamente se reconocen, los comparecientes han convenido en otorgar el presente contrato en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

Primero: Que **EXTENDA** promovió, mediante procedimiento abierto el “*Contrato de prestación de servicios relacionados con la internacionalización de empresas andaluzas en Kazajistán, Uzbekistán y su área de influencia*”, con número de expediente 2021-073, mediante anuncio de licitación publicado el día 20 de diciembre de 2021 en el perfil del contratante de EXTENDA en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Segundo: Que con fecha 10 de marzo de 2022 se resuelve la adjudicación a favor de **ESKZ**.

Tercero: Que teniendo ambas partes capacidad legal suficiente, que mutuamente se reconocen, convienen en otorgar el presente contrato de servicios, el cual formalizan y llevan a efecto de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera: El presente contrato tiene como objeto la contratación de la empresa **ESKZ** para el establecimiento de una antena de negocios en Nursultán, que permita prestar los servicios relacionados con la internacionalización de la empresa andaluza en Kazajistán, Uzbekistán, Kirguistán, Turkmenistán, Tayikistán, Azerbaiyán y Georgia.

Segunda: **ESKZ** se compromete a ejecutar la prestación que constituye el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en este documento, en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han regido la licitación, y en su oferta. El Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta de **ESKZ** revestirán carácter contractual.

Tercera: ESKZ se compromete a dedicar sus propios medios personales y materiales suficientes para la ejecución del objeto del presente contrato.

La Antena debe estar ubicada en Nursultán. El ámbito de actuación de los servicios será Kazajistán, Uzbekistán, Kirguistán, Turkmenistán, Tayikistán, Azerbaiyán y Georgia.

ESKZ pondrá a disposición de Extenda un jefe de proyecto que será el interlocutor ante Extenda de la programación, de la ejecución y de la evaluación de actividades realizadas.

El personal que ejecute los trabajos dependerá exclusivamente de **ESKZ**, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

ESKZ deberá responder de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra Extenda ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes. En cualquier caso, indemnizará a Extenda en la cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque sea impuesta por resolución judicial o administrativa.

Cuarta: El presente contrato tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, desde el 21 de mayo de 2022 al 20 de mayo de 2024, en su caso, una duración inferior a la anteriormente mencionada en el caso de alcanzar el importe estimado previsto para el contrato. Se establece la posibilidad de realizar una prórroga por un periodo máximo de un año de duración, que deberá realizarse de forma expresa y de mutuo acuerdo por las partes adjuntándose al presente documento debidamente formalizada, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Quinta: El importe estimado del contrato para el periodo inicial de DOS AÑOS, asciende a la cantidad máxima de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (142.631€)**, incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación (a excepción del IVA intracomunitario).

El importe del contrato se desglosa en los siguientes precios unitarios (IVA excluido):

- Agendas Individuales: **1.500 €/agenda**
- Misiones comerciales directas: **1.200 €/por empresa participante**
- Misión comercial inversa: **550 €/invitado participante**
- Asistencia a ferias, congresos y/o eventos: **480 €**
- Jornada técnica informativa: **500 €/por ponente**
- Sondeos de Mercado/ Store Check (precio por sondeo): **650 €/por sondeo**
- Hora de consultoría: **35 €/hora**
- Porcentaje de descuento de Agenda proveniente de sondeo: **30%**
- Porcentaje de descuento de Agenda en segundo mercado (y sucesivos) o Segunda agenda (y sucesivas) en el mismo mercado: **25%**.

En el precio ofertado para las agendas individuales, misiones inversas y misiones directas se entenderán incluidos la agenda y la información entregada a cada empresa. Así mismo, se entenderá incluido el acompañamiento en acciones en destino (agenda individual, misión comercial directa, asistencia a ferias, congreso y/o eventos) en modalidad presencial o en modalidad online y con traducción si fuera necesario durante la ejecución del servicio.

Los gastos de viaje (desplazamiento y alojamiento) que acometa la antena para el desarrollo de estas actividades podrán ser gestionados y asumidos por Extenda previa aprobación.

EXTENDA ordenará el pago de la/s factura/s vía transferencia bancaria en el plazo de 30 días desde la entrada de la/s misma/s en el Registro de **EXTENDA**.

Las facturas deberán contener obligatoriamente el código suministrado por **EXTENDA**, así como el número de expediente 2021-073.

El importe de este contrato podrá ser cofinanciado con Fondos procedentes de la Unión Europea a través de Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, o cualquier otro programa susceptible de financiar esta actividad.

Sexta: Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de **EXTENDA**, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente. **ESKZ** podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa y por escrito de **EXTENDA**.

ESKZ queda obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligada a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo **ESKZ** utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de **EXTENDA**, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de **EXTENDA**, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

ESKZ deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Para ello, **ESKZ** tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo, **ESKZ** deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en virtud de la cual:

a) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios, siendo la empresa adjudicataria responsable de las infracciones cometidas.

b) Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones de Extenda: si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe de la normativa de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, de las transferencias indicadas en el artículo 49, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.

ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

e) No se autoriza al encargado para subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 30 días, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si **EXTENDA** no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que el personal y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal y las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de que reconoce la normativa en cuanto a los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección privacidad@extenda.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Esta

comunicación se realizará enviando un correo electrónico a Extenda con copia a privacidad@extenda.es, facilitando, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o del otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad correspondientes a:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

q) No será necesario designar un delegado de protección de datos.

r) Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por **ESKZ**, así como el resultado obtenido, se han de devolver a Extenda y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado o empresa adjudicataria puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Séptima: **ESKZ** estará obligada a suministrar a **EXTENDA**, previo requerimiento de ésta y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo concedido en el requerimiento sin que el mismo haya sido atendido por **ESKZ**, **EXTENDA** podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 4.4 de la citada Ley 1/2014.

Octava: El contrato podrá modificarse según lo establecido en el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Novena: Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la ley para los supuestos de sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

- c) El desistimiento unilateral de Extenda por razones de urgencia, necesidades imprevisibles o previstas inevitables al momento de otorgarse el contrato.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, de acuerdo con los términos establecidos en este documento o en las condiciones de contratación.
- e) La suspensión injustificada de la ejecución de los trabajos.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- h) Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- i) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan por razones de interés público.
- j) Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- El incumplimiento por parte de Extenda de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

- ❑ Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, en su caso y deberá indemnizar a Extenda los daños y perjuicios ocasionados.
- ❑ Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) de las causas de resolución previstas en el apartado anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por la causa establecida en g) del apartado anterior, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

- ❑ La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato.

Décima: Las discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de mutuo acuerdo entre **EXTENDA**. De no alcanzarse dicho acuerdo, ambas partes,

con renuncia expresa a su propio fuero, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en los lugares indicados en los pies de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha indicada en la firma electrónica.

**EXTENDA-EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE
PROMOCIÓN EXTERIOR S.A.**

ESKZ GLOBAL S.L.

Fdo.- Carlos Arturo Bernal Bergua
En Sevilla

Fdo.- Adolfo Romero Marcelo
En Nursultán